



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 38 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de febrero del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 078-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 24 de enero de 2025, con MAD: 10580007, proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 27 de enero del 2025, y demás anexos que lo acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que: “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que: “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”.

Que, mediante el Informe N° 136-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT.WCHH, de fecha 27 de diciembre de 2024, con MAD: 10435258, el Ing. Wilder Chalan Huamán, Inspector de Obra, informa al Ing. Néstor Manfredo Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, que: “*habiendo culminado la empresa contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR MJR2 con la ejecución de la Obra de la IOARR "REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS, EN EL(LA) AGENCIA AGRARIA JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2499611, ejecutando un avance acumulado de 100% con la cual se culminó la obra, así también con el Adicional N° 01. En cumplimiento al Artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, OTORGO EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA*”.

Que, a través del Oficio N° 78-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 24 de enero de 2025, con MAD: 10580007, emitido por el Ing. Esmilson B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, hace llegar al Ing. Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca: “*(...) integrantes de la Comisión de Recepción de la obra denominada “Reparación de Edificio de Oficinas, en el (la) agencia Agraria Jaén Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca” CUI 2499611, según detalle:*

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Ing. Maribel Ramírez Terleira• Ing. Felizardo Aranda Salazar• CPC. Maritza Angulo Salazar• Ing. Wilder Chalan Huamán | <ul style="list-style-type: none">: Primer Miembro: Agencia Agraria Jaén Presidente: Miembro integrante Liquidación Financiera Segundo Miembro: Inspector |
|---|--|



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 36 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de febrero del 2025.

Que, el artículo 208º numeral 208.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, señala: “*En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo*”.

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 44, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Ing. José Jhampiere Silva Díaz, Residente de Obra, informa: “*Se comunica a la Supervisión que se han concluido las metas del proyecto, tanto del expediente contractual y del adicional N° 01 respectivamente. Por lo tanto esta residencia solicita la recepción de la obra, según el art. 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado que indica que, en la fecha de culminación de la obra, el Residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma (...)*”.

Que, asimismo, a través de Asiento del Cuaderno de Obra N° 45, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Ing. Wilder Chalan Huamán, Inspector de Obra, indica: “*Se ha constado la culminación de las metas de la obra, tanto del expediente contractual y del adicional N° 01 respectivamente, siendo culminada el 20 de diciembre del presente año, e informada por parte del residente de obra. En cumplimiento del art. 208 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, se procede a remitir al titular de la entidad el certificado de conformidad técnica de obra, para que luego se designe al comité de recepción de obra*”.

Que, mediante Certificado de Conformidad Técnica de la Obra: “REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS, EN EL(LA) AGENCIA AGRARIA JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2499611, se precisa la conformidad de prestación tanto del expediente contractual y del adicional N° 01, en tanto se ejecutaron de acuerdo a los Planos del proyecto, en concordancia con las partidas de las Especificaciones Técnicas y las Metas Físicas y Financieras de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de Obra.

Que, asimismo, en el numeral 208.2 del Reglamento, se precisa: “*Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos*”.

Que, estando a lo expuesto se advierte que se ha cumplido con el procedimiento legal establecido en la normativa de Contrataciones del Estado para la recepción de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 38 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de febrero del 2025.

obra, en vista de los Asientos del Cuaderno de Obra emitidos por el Residente y Supervisor de la obra: "**REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS, EN EL (LA) AGENCIA AGRARIA JAÉN DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" CUI 2499611. En consecuencia, corresponde designar el Comité de Recepción de Obra con la finalidad de cumplir con los objetivos conforme a la normatividad vigente.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra del proyecto denominado: "**REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS, EN EL (LA) AGENCIA AGRARIA JAÉN DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" CUI 2499611, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

Ing. Felizardo Aranda Salazar	Presidente - Agencia Agraria Jaén
Ing. Maribel Ramírez Terleira	Primer Miembro
CPC. Maritza Angulo Salazar	Segundo Miembro - Integrante Liquidación Financiera
Ing. Wilder Chalan Huamán	Inspector

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, se encuentra facultado para pedir información a las áreas involucradas, las mismas que deben prestar las facilidades necesarias, considerando los plazos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión, la Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y demás Áreas interesadas. Asimismo, **DISPÓNGASE** su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mendoza A
Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR